

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 22 de Marzo de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<p>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</p>							
15-2-932	83,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		16-3-932	90,60	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
31-12-931	60,00	» E, de 25.000 » »		18-3-932	90,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	91,10
12-2-932	64,30	» D, de 12.500 » »		21-3-932	91,10	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	91,10
25-2-932	65,0	» C, de 5.000 » »		21-3-932	91,10	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	
10-2-932	64,00	» B, de 2.500 » »		21-3-932	91,10	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	91,20
10-2-932	64,00	» A, de 500 » »		21-3-932	91,50	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	91,20
1-3-932	64,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	91,50
<p>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</p>							
21-3-932	74,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	75,00	18-3-932	76,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
18-3-932	75,00	» E, de 12.000 » »		21-3-932	76,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	76,25
21-3-932	76,00	» D, de 6.000 » »		21-3-932	76,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	76,25
21-3-932	79,50	» C, de 4.000 » »		21-3-932	76,25	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	76,50
21-3-932	79,50	» B, de 2.000 » »		21-3-932	76,25	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	76,25
18-3-932	80,00	» A, de 1.000 » »		21-3-932	76,25	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	76,25
17-3-932	77,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		21-3-932	76,25	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	76,25
<p>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</p>							
17-3-932	74,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	74,00	10-7-929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
21-3-932	74,00	» D, de 12.500 » »		18-1-932	65,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
21-3-932	74,00	» C, de 5.000 » »		21-3-932	64,25	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
21-3-932	74,00	» B, de 2.500 » »	73,60	21-3-932	64,25	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
21-3-932	74,00	» A, de 500 » »		21-3-932	64,60	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
<p>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</p>							
7-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		21-3-932	65,0	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	65,00
0-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		21-3-932	65,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	
20-7-931	80,25	» D, de 12.500 » »		21-3-932	65,75	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	
11-8-931	81,25	» C, de 5.000 » »				» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	
28-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		<p>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)</p>			
24-7-931	81,75	» A, de 500 » »		20-3-930	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<p>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</p>							
20-1-932	81,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-1-932	76,50	» Q, de 80.000 » » 1 al 915.....	
8-3-932	82,25	» E, de 25.000 » »		11-3-932	77,00	» P, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
21-3-932	80,50	» D, de 12.500 » »		21-3-932	76,50	» R, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
21-3-932	80,50	» C, de 5.000 » »	80,50	21-3-932	76,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
18-3-932	80,50	» B, de 2.500 » »	80,50	21-3-932	76,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
21-3-932	80,50	» A, de 500 » »	80,50	21-3-932	70,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
<p>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</p>							
22-1-932	89,75	Serie F, de 10.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		21-3-932	70,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
18-2-932	89,00	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		<p>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)</p>			
21-2-932	91,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		21-3-932	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
18-3-932	91,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	91,00	2-3-932	81,25	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
21-3-932	91,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		18-3-932	80,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
21-3-932	91,00	» A, de 500 » » 1 al 71.000.....	91,00	21-3-932	80,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	80,25
				21-3-932	81,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	81,00
				21-3-932	81,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	81,0
<p>Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)</p>							
				21-3-932	89,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
				21-3-932	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
				18-3-932	89,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				21-3-932	90,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	90,00
				31-3-932	90,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
				21-3-932	92,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS — 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
26-1-031	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		21-3-032 500,00 17-3-032 300,00 21-3-032 240,00 4-12-031 200,00 18-3-032 106,00 21-3-032 86,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend." de Tabacos. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu- (Preferentes... 500 carera España... Ordinarias.... 100 Unión Española de Explosivos... 475 Ferrocarriles M. Z. A.R..... 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata.		505,00 300,00 240,00		
21-3-032 31-3-032	225,00 225,00	En diferentes.....		15-3-032 48,00 21-3-032 748,00 21-3-032 188,00 28-2-029 624,00 20-10-030 48,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España... 500 Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem id. id..... 700 Idem, id. id..... 500 Idem, id. id..... 500 Idem Banco de Crédito Local 500 Sociedad Gral. Azuc. ^a España... 500		47,50 753,00 184,00		
21-3-032 31-3-032	225,00 225,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.	224,50 224,00	9-7-031 400,00 21-3-032 81,50 21-3-032 87,50 21-3-032 100,00 21-3-032 06,75 21-3-032 86,00 17-3-032 75,00 15-3-032 70,50 31-3-031 79,75 22-12-031 00,00 13-5-026 72,50 13-6-020 71,25 13-5-020 72,50 13-5-020 72,50 28-5-026 64,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %				
10-1-032 2-2-032 3-2-032 8-12-031	80,00 89,00 89,00 8,25	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....		15-3-032 70,50 31-3-031 79,75 22-12-031 00,00 13-5-026 72,50 13-6-020 71,25 13-5-020 72,50 13-5-020 72,50 28-5-026 64,00	Idem Norte de España..... 500 E. C. M. Z. A., Va- — B. 500 ladolid a Ariza..... — C. 500 Idem Norte de España. 1. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 2. ^a serie. 500 ladolid a Ariza..... 3. ^a serie. 500 Idem Norte de España. 4. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 5. ^a serie. 500 ladolid a Ariza.....				
21-3-032 21-3-032 21-3-032 12-2-032	86,00 86,00 80,00 85,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434.....	80,00 80,00	21-3-032 95,00 18-3-032 88,00 21-3-032 74,75 11-3-032 76,50	Idem Banco de Crédito Local 500 Sociedad Gral. Azuc. ^a España... 500 E. C. M. Z. A., Va- — B. 500 ladolid a Ariza..... — C. 500 Idem Norte de España. 1. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 2. ^a serie. 500 ladolid a Ariza..... 3. ^a serie. 500 Idem Norte de España. 4. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 5. ^a serie. 500 ladolid a Ariza.....				
21-3-032 21-3-032 21-3-032 12-2-032	86,00 86,00 80,00 85,00	En diferentes series.....		21-3-032 95,00 18-3-032 88,00 21-3-032 74,75 11-3-032 76,50	Idem Norte de España..... 500 E. C. M. Z. A., Va- — B. 500 ladolid a Ariza..... — C. 500 Idem Norte de España. 1. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 2. ^a serie. 500 ladolid a Ariza..... 3. ^a serie. 500 Idem Norte de España. 4. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 5. ^a serie. 500 ladolid a Ariza.....				
21-3-032 21-3-032 21-3-032 12-2-032	86,00 86,00 80,00 85,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %		21-3-032 95,00 18-3-032 88,00 21-3-032 74,75 11-3-032 76,50	Idem Norte de España..... 500 E. C. M. Z. A., Va- — B. 500 ladolid a Ariza..... — C. 500 Idem Norte de España. 1. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 2. ^a serie. 500 ladolid a Ariza..... 3. ^a serie. 500 Idem Norte de España. 4. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 5. ^a serie. 500 ladolid a Ariza.....				
21-3-032 21-3-032 21-3-032 12-2-032	86,00 86,00 80,00 85,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000...	80,00 80,00	21-3-032 95,00 18-3-032 88,00 21-3-032 74,75 11-3-032 76,50	Idem Norte de España..... 500 E. C. M. Z. A., Va- — B. 500 ladolid a Ariza..... — C. 500 Idem Norte de España. 1. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 2. ^a serie. 500 ladolid a Ariza..... 3. ^a serie. 500 Idem Norte de España. 4. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 5. ^a serie. 500 ladolid a Ariza.....				
21-3-032 21-3-032 21-3-032 12-2-032	86,00 86,00 80,00 85,00	En diferentes series.....		21-3-032 95,00 18-3-032 88,00 21-3-032 74,75 11-3-032 76,50	Idem Norte de España..... 500 E. C. M. Z. A., Va- — B. 500 ladolid a Ariza..... — C. 500 Idem Norte de España. 1. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 2. ^a serie. 500 ladolid a Ariza..... 3. ^a serie. 500 Idem Norte de España. 4. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 5. ^a serie. 500 ladolid a Ariza.....				
21-3-032 21-3-032 21-3-032 12-2-032	86,00 86,00 80,00 85,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		21-3-032 95,00 18-3-032 88,00 21-3-032 74,75 11-3-032 76,50	Idem Norte de España..... 500 E. C. M. Z. A., Va- — B. 500 ladolid a Ariza..... — C. 500 Idem Norte de España. 1. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 2. ^a serie. 500 ladolid a Ariza..... 3. ^a serie. 500 Idem Norte de España. 4. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 5. ^a serie. 500 ladolid a Ariza.....				
18-3-032 21-3-032 16-2-032 10-9-020	77,00 77,00 77,25 91,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000...	76,75	21-3-032 95,00 18-3-032 88,00 21-3-032 74,75 11-3-032 76,50	Idem Norte de España..... 500 E. C. M. Z. A., Va- — B. 500 ladolid a Ariza..... — C. 500 Idem Norte de España. 1. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 2. ^a serie. 500 ladolid a Ariza..... 3. ^a serie. 500 Idem Norte de España. 4. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 5. ^a serie. 500 ladolid a Ariza.....				
18-3-032 18-3-032 29-2-032 1-6-032	77,00 76,50 77,00 81,00	En diferentes series.....		21-3-032 95,00 18-3-032 88,00 21-3-032 74,75 11-3-032 76,50	Idem Norte de España..... 500 E. C. M. Z. A., Va- — B. 500 ladolid a Ariza..... — C. 500 Idem Norte de España. 1. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 2. ^a serie. 500 ladolid a Ariza..... 3. ^a serie. 500 Idem Norte de España. 4. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 5. ^a serie. 500 ladolid a Ariza.....				
18-3-032 18-3-032 29-2-032 1-6-032	77,00 76,50 77,00 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.		21-3-032 95,00 18-3-032 88,00 21-3-032 74,75 11-3-032 76,50	Idem Norte de España..... 500 E. C. M. Z. A., Va- — B. 500 ladolid a Ariza..... — C. 500 Idem Norte de España. 1. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 2. ^a serie. 500 ladolid a Ariza..... 3. ^a serie. 500 Idem Norte de España. 4. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 5. ^a serie. 500 ladolid a Ariza.....				
18-3-032 18-3-032 29-2-032 1-6-032	77,00 76,50 77,00 81,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000...	77,00 76,75	21-3-032 95,00 18-3-032 88,00 21-3-032 74,75 11-3-032 76,50	Idem Norte de España..... 500 E. C. M. Z. A., Va- — B. 500 ladolid a Ariza..... — C. 500 Idem Norte de España. 1. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 2. ^a serie. 500 ladolid a Ariza..... 3. ^a serie. 500 Idem Norte de España. 4. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 5. ^a serie. 500 ladolid a Ariza.....				
18-3-032 18-3-032 29-2-032 1-6-032	77,00 76,50 77,00 81,00	En diferentes series.....		21-3-032 95,00 18-3-032 88,00 21-3-032 74,75 11-3-032 76,50	Idem Norte de España..... 500 E. C. M. Z. A., Va- — B. 500 ladolid a Ariza..... — C. 500 Idem Norte de España. 1. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 2. ^a serie. 500 ladolid a Ariza..... 3. ^a serie. 500 Idem Norte de España. 4. ^a serie. 500 E. C. M. Z. A., Va- 5. ^a serie. 500 ladolid a Ariza.....				

PISETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
4 por 100 perpetuo al contado.....	206,400				
Idem fin corriente.....	5				
Idem fin próximo.....	5				
4 por 100 amortizable.....	15.000				
5 por 100 amortizable.....	33.000				
Acciones del Banco de España.....	20.600				
Idem del Banco Hipotecario.....	30.000				
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	»				
Azucarera.—Preferentes.....	5				
Idem.—Ordinarias.....	3.000				
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	82.000				
Idem id. al 6 %.....	70.000				

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
PLAZA	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZA	Cambios máximos	Cambios mínimos
París ...	62,10		New-York	13,27	
Bruseles ...	185,00		Berlin ...	3,16	3,14
Zurich ...	250,30		Batocoino		
Berna ...	»		Oslo		
Ginebra ...	»		Praga ...		
Roma ...	68,80		Lisboa ...		
Milán ...	»		Argentina		
Londres ...	48,40				

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES

Subasta para la contratación de las obras y suministro de materiales para llevar a cabo la conducción de aguas para abastecimiento del establecimiento minero y de la población de Almadén (Ciudad Real).

Autorizado este Consejo de Administración por Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 19 del actual, para celebrar una subasta pública con objeto de contratar las obras con suministro de los materiales y elementos proyectados a fin de llevar a cabo la conducción al establecimiento minero y vecindario de Almadén (Ciudad Real) de las aguas para su abastecimiento, cuyo aprovechamiento fué otorgado al mencionado Consejo de Administración por acuerdo de la Dirección general de Obras públicas, fecha 13 de Junio de 1931, publicado en la GACETA del 22, ha resuelto señalar el día 25 de Abril próximo, a las once horas, para verificar la subasta, apertura de pliegos y lectura de proposiciones en el salón de actos del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, Alcalá, 35, primero, Madrid, ante una Junta presidida por el señor Presidente e integrada por los señores Vocal Interventor, Vocal Ingeniero Industrial y Vocal Abogado del Estado del citado Consejo o los Vocales que sustituyan a los anteriores, con asistencia de Notario, que levantará el acta correspondiente. En todo caso asistirá a la subasta un Abogado del Estado.

El precio tipo máximo de la subasta, con arreglo al presupuesto general, asciende a la cifra de 2.502.480,72 pesetas. Sobre esta base se presentarán las proposiciones.

Los planos, cuadros de precios y presupuestos del proyecto redactados por el Ingeniero de Caminos D. Luis Esparza, y aprobados por el Ministerio de Fomento, así como el pliego de condiciones generales, económicas, legales y técnicas, aprobado por el Consejo de Administración, estarán a disposición de cuantas personas se interesen por la licitación de que se trata en las oficinas del citado Consejo, Alcalá, 35, primero, Madrid, en las horas y días hábiles de oficina, desde el 25 del actual hasta el día hábil inmediato anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Durante el plazo antes indicado se admitirán en el repetido Consejo de Administración, en los días hábiles de oficina, de nueve y media a trece y media, las proposiciones que presenten los licitadores, entregándose cada una de ellas en dos pliegos separados, cerrados y lacrados: uno, conteniendo la proposición, en papel timbrado de la clase sexta, con arreglo al modelo inserto al final de este pliego de condiciones, consignándose así en el sobre, y el otro, conteniendo cuantos

documentos se exijan como indispensables para acompañar a la proposición, con arreglo a lo dispuesto más adelante. La oficina de Registro del Consejo señalará a cada pliego un número de orden, y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que contenga los documentos necesarios para tomar parte en la subasta. Dichos pliegos aparecerán rubricados por el licitador en los dos sobres, haciendo constar en ellos que se entregan intactos o las circunstancias que, para su garantía, juzgue conveniente consignar el interesado.

Los justificantes que tendrán que presentar los licitadores, en pliego aparte, consignado anteriormente, serán los siguientes:

a) Resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus sucursales en provincias acreditativo de haber consignado la cantidad de 125.124,05 pesetas como garantía provisional indispensable para tomar parte en esta licitación, pudiendo hacerse este depósito en metálico o en valores de la Deuda pública.

Si el depósito se hiciese en efectos públicos, se computarán los valores en que se constituye, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja general de Depósitos, tomándose el precio medio que los valores depositados hayan tenido en el mes anterior al en que se constituya el depósito, a no ser que éste se hiciese en Deuda amortizable, pues en este caso se aceptará todo su valor nominal con arreglo a las disposiciones legales.

b) La cédula personal corriente del licitador o apoderado.

c) El recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial o, en su caso, por el impuesto de Utilidades.

d) El documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Junio de 1921 referente a retiros obreros.

e) Certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que concurra a la licitación, haciendo constar que no forma parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en las prescripciones del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Los licitadores que presenten certificación de productor nacional en la materia objeto del suministro o certificación de haberlo solicitado antes del 3 de Diciembre de 1927 con arreglo al Real decreto de la misma fecha, tendrán en esta subasta los beneficios que concede el artículo 21 del Reglamento del Comité de la producción nacional de 3 de Diciembre de 1926.

f) Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, remuneraciones que no podrán ser inferiores a los tipos fijados por los organismos Paritarios. (Real decreto de 6 de Marzo de 1929.)

Podrán formular proposición las So-

ciudades obreras legalmente constituidas e inscritas no sólo en el Registro de Asociaciones, sino también en el Registro social del Ministerio del Trabajo, siempre que acrediten documentalmente la personalidad de las que concurren a la licitación en nombre de la entidad de que se trate, así como también que constituye uno de los objetos o finalidades de la Sociedad la realización de contratos de esta índole y cumplan cuantas condiciones están prevenidas para el resto de los licitadores en el párrafo anterior.

Constituirá la Junta y llegada la hora en que la subasta deba celebrarse, el encargado del Registro del Consejo entregará al Presidente de la Junta de subasta una relación, por orden numérico, de los pliegos conteniendo las proposiciones presentadas y de los pliegos que contienen los documentos que a las mismas se acompañan en pliego aparte. El Presidente, por este mismo orden, irá entregando los documentos al Notario que asiste a la subasta.

El Notario dará lectura de los documentos exigidos que se han de acompañar en pliego aparte a las proposiciones, los cuales le serán entregados por el Presidente de la Junta, y ésta, en su vista, decidirá por mayoría y mediante voto razonado de cada uno de los que la integran, si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente.

De no ser bastantes los documentos a juicio de la Junta, será devuelta la proposición sin ser abierta al proponente.

El cambio de una palabra por otra o su omisión en las proposiciones, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

Los pliegos que no cumplan con los requisitos anteriormente establecidos serán desechados.

Al acto de apertura de pliegos podrán concurrir los mismos licitadores o sus mandatarios con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forma parte de la Junta.

Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones presentadas y admitidas, la Junta de subasta adjudicará provisionalmente el contrato a la proposición que, reuniendo los requisitos establecidos, sea la más económica. Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de estas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá a determinar por sorteo a cuál de ellos corresponde adjudicar el remate.

El Notario asistente a la subasta levantará de todo ello acta, que será firmada por los señores que compongan la Junta.

Todos los resguardos de depósitos, excepto los pertenecientes al adjudicatario provisional del remate, serán devueltos antes de dar por terminado el acto, así como los demás documentos que acompañen a las proposiciones.

El Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes resolverá en el plazo máximo de diez días.

desde la fecha de la subasta, sobre la adjudicación definitiva del contrato, notificándose seguidamente al adjudicatario.

El licitador a quien sea adjudicada la contrata procederá a la constitución de la fianza definitiva (que será del 10 por 100 del total importe de la adjudicación), constituyendo al efecto un depósito en efectivo o valores de la Deuda a disposición del Consejo de Administración en la forma prevista en este pliego al tratar de los depósitos provisionales para optar a la subasta dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación. El contratista suscribirá un ejemplar de la Memoria, planos y cuadros de precios, base del contrato. La correspondiente escritura se otorgará por el adjudicatario en otro plazo igual de ocho días, contados desde el siguiente al en que sea aprobado por el Consejo de Administración el proyecto de escritura, aportando previamente el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza. El Consejo de Administración acordará la persona que en su representación concurrirá a la formalización de la escritura, asumiendo la representación del Estado.

Las demás condiciones generales, económicas, legales, con sujeción a las cuales se saca a pública subasta la contratación de las obras y suministros de que se trata, constan con todo detalle en el pliego de condiciones base del contrato puesto a disposición de cuantas personas se interesen por la licitación en el referido Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., por sí o como representante de ..., con domicilio social en ..., enterado de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID fecha ... y *Boletín Oficial* de la provincia número ..., fecha ..., por el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, abriendo plazo para la presentación de proposiciones a la subasta para llevar a cabo la ejecución de las obras y efectuar los suministros que comprende el abastecimiento de aguas al establecimiento minero y vecindario de Almadén (Ciudad Real). Enterado asimismo de los planos, cuadros de precios, presupuestos y pliego de condiciones generales, económicas, legales y técnicas, conforme con todo ello se comprometo a llevarlas a cabo con estricta sujeción a las expresadas condiciones por el importe total de ... (aquí el importe total en pesetas en letra y en cifra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Madrid, 21 de Marzo de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, Jerónimo Bugada.

S—233

EFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DEL RAMO DE GUERRA

OCTAVA DIVISION MILITAR

El Jefe de Derechos y Propiedades

Militares del Ramo de Guerra en la octava División Militar,

Hace saber: Que debiendo arrendarse en la Plaza de León un local o edificio con destino a oficinas de la Comandancia Militar de dicha Plaza y pabellón del excelentísimo señor General de Brigada, se convoca por este anuncio a los propietarios de fincas urbanas de dicha capital que deseen ofrecerla al referido objeto, debiéndolo, los que lo verifiquen, hacerlo por sí o por sus legítimos representantes, en papel timbrado de una peseta veinte céntimos, sin raspaduras ni emiendas que no estén debidamente salvadas con nueva firma, en sobre cerrado, dirigido al excelentísimo señor General Presidente de la Junta de Arriendos de León, consignando en dicho sobre ser proposición para el concurso de arriendo; el plazo de presentación de dichas proposiciones será de diez días y finalizará a las doce horas del décimo día, contado desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; dichas proposiciones serán entregadas en la Comandancia Militar de León, sita en la calle de Fajeros, número 7, desde las nueve a las doce horas, todos los días del plazo y arregladas al modelo que al final se inserta.

Los locales de cuyo arriendo se trata han de reunir, a juicio de la Junta reglamentaria de alquileres el siguiente programa de necesidades:

Pabellón del excelentísimo señor General de Brigada.

- Un vestíbulo o antesala.
- Una sala de recibir.
- Cuatro o seis dormitorios.
- Un cuarto ropero.
- Un cuarto para lavabos.
- Un cuarto de baño y retrete.
- Una cocina.
- Una despensa.
- Una carbonera.
- Un cuarto o dos, dormitorio de servidumbre.
- Un retrete de servidumbre.
- Instalación de calefacción central.
- Oficinas de la Comandancia Militar y Plana Mayor de la 16.ª brigada.
- Un despacho para el excelentísimo señor General.
- Un despacho para el Ayudante.
- Un despacho para Jefes y Oficiales de Plana Mayor y Oficial de oficinas militares.

- Una habitación para Escribientes.
 - Una habitación para archivo.
 - Una habitación para Cuerpo de guardia de tropa.
 - Una habitación para el Sargento de guardia.
 - Un cuarto de asco.
 - Un dormitorio para Asistentes y Ordenanzas.
 - Un retrete para Oficiales.
 - Un retrete para tropa.
 - Una carbonera.
 - Instalación de calefacción central.
- El arriendo será de un plazo fijo de duración de cinco años, prorrogables por la tática, de año en año, si cuatro meses antes de la terminación de cada plazo no se avisa en contrario por cualquiera de las partes contratantes; en la inteligencia de que el tiempo máximo de duración del arriendo, incluso prórrogas, no podrá exceder de diez años, excepto mientras

subsista la legislación especial de alquileres, a la que habrá de ajustarse.

El contrato no quedará perfecto ni se considerará firme hasta que recaiga la adjudicación definitiva; empezará a regir desde el día en que se entregue el local por inventario, firmado por el Cuerpo de Ingenieros y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

El uso a que se destinan los locales que se trata de arrendar será el de instalar en ellos el pabellón o casa-habitación del excelentísimo señor General Comandante Militar, Escolita y servicios de Ordenanzas y oficinas de la Comandancia Militar de León y Plana Mayor de la 16.ª Brigada de Infantería.

Los locales se recibirán por el Ramo de Guerra y se devolverán bajo inventario, que formará la Comandancia de Obras y Fortificación de Ingenieros de la octava División.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos, tanto del Estado como de la Provincia o Municipio que existan o puedan establecerse y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato o escritura que sean necesarios al Ramo de Guerra, los de inscripción en el Registro de la Propiedad, si así procede y los de obras o entretenimiento y reparación de los desperfectos ocasionados por el uso natural, y si éstas no tuvieran lugar en un plazo prudencial, que se fijará por Guerra, serán ejecutadas por Guerra, con cargo a los alquileres, y si no bastasen con cargo al propietario.

Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización de ninguna clase si se suprime alguna de las dependencias que ocupa el edificio, se trasladase a otro propiedad del Estado, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

El importe del arriendo se abonará mensualmente y a medida y en forma que lo permitan las condiciones del Tesoro, quedando sometido al pago de los impuestos establecidos o que se establezcan por las leyes de Hacienda.

Las fincas que se ofrezcan serán visitadas por la Junta de arriendos y reconocidas por el Ingeniero Comandante y aceptada que sea con carácter provisional por aquella proposición más ventajosa si a juicio de la Junta hubiese alguna proposición que conviniere, bien en el estado en que esté o con las modificaciones y obras que la Junta señale, si las acepta el propietario, se elevará a la Superioridad para la resolución que en definitiva proceda.

Si recayese la aprobación definitiva, el Jefe de Propiedades Militares la notificará al propietario de la finca, señalándole día y hora en que entre ambos y el Comisario Interventor del Servicio y ante el Notario correspondiente, deberá extenderse el contrato o escritura de arriendo, en el despacho oficial del Jefe de Propiedades, sito en la avenida de Castro Girona, número 3, de esta capital.

El contrato de arriendo se formaliza

zará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128), en escritura pública, y si se considera preciso o conveniente será inscrita aquélla en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Todo cuanto no aparezca especialmente consignado o previsto en este anuncio se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo del Ejército, de 10 de Enero de 1931 (C. L. número 14).

En el desarrollo del concurso e interpretación de lo previsto en este anuncio, regirán los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 (C. L. número 14) y disposiciones complementarias.

La Coruña, 13 de Marzo de 1932.—El Jefe de Propiedades Militares, Manuel López Pardo.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., acompañando cédula personal y último recibo de la contribución urbana, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID..., en el Boletín Oficial de la provincia, fecha..., número..., o en el periódico local, ... fecha..., número..., en que se convoca a admisión de proposiciones para arriendo de locales con destino a la instalación de la Comandancia Militar y pabellón del excelentísimo señor General de la Brigada, ofrece con sujeción a las condiciones de aquél y estando conforme con cuantas condiciones se estipulan, la casa o el piso o pisos que posee en la calle o plaza..., número..., por el alquiler mensual de... (en letra) pesetas y el plazo... (tantos años, en letra).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente antes de su presentación. Si se firma por poder, se expresará con ante-firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la Casa o razón social, y se justificará el concepto en que comparece.

—S—234

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE VALLADOLID

Don Luis Ugarte Sáinz, Coronel de Ingenieros, Jefe de las tropas y servicios de Ingenieros de la séptima división.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta local y pública, en esta plaza de Valladolid, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de pajarera para el Parque de Intendencia y servicios administrativos de esta plaza, cuyo proyecto fué aprobado por Orden comunicada de 26 de Febrero del presente año, se convoca por medio del presente a la licitación, que tendrá lugar a las once horas del día 18 de Abril próximo venidero, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en la calle del General Almirante, número 1, planta baja, en

el despacho del primer Jefe, quien presidirá el Tribunal reglamentario de subasta.

Los pliegos de condiciones legales que han de regir en la subasta, aprobados por Orden comunicada de 11 del mes de la fecha, que se insertan a continuación, estarán de manifiesto en la Comandancia, así como la Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones técnicas del proyecto desde esta fecha y durante las horas de oficina (de diez a catorce), así como cuantos datos deseen conocer los que pretenden interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12); pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 55); ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128), y demás disposiciones vigentes en materia de contratación por el Estado; ley de protección a la industria nacional; relación de artículos y productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado y a los mencionados pliegos de condiciones.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituido el Tribunal, que se redactarán en papel sellado de la clase séptima, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con la antesfirmas, incluyendo en el pliego el resguardo de haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas calculado sobre el precio límite para tomar parte en la licitación, la cédula personal del ejercicio corriente del firmante, el último recibo o alta de la contribución industrial, siempre que los postores no residan en las provincias vascongadas o Navarra, bastando en este caso con acreditar su condición de industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico en dichas provincias, pero deberá matricularse en caso de adjudicación por ejecutarse la obra en plaza no aforada, caso de que el postor esté exceptuado de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo, Boletín o recibo que justifique estar al corriente en el pago de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, y caso de intervenir en calidad de representante exhibirán también el poder notarial otorgado a su favor, relación de las horas extraordinarias dentro de los límites legales, conforme dispone el pliego de condiciones legales; certificado de no for-

mar parte de la Sociedad o Empresa licitadora ninguna de las personas comprendidas en el Decreto de 12 de Octubre de 1923 (C. L. número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1923 (D. O. número 284).

Si el Tribunal recibiese dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas se verificará la licitación por pujas a la llana verbales durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., con cédula personal número..., y clase..., expedida en..., con fecha..., enterado del anuncio de la subasta inserta en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial o Boletín Oficial de la provincia de..., y de los pliegos de condiciones legales y técnicas y del precio límite a que se contrae, se comprometo a ejecutar las obras comprendidas en el proyecto de... con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos en la cantidad de... (en letra), procediendo los materiales que se empleen de... y aceptando todas las condiciones en general contenidas en los pliegos mencionados y en el de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército aprobado por Decreto de 23 de Abril de 1919, así como sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra.

(Fecha y firma y rúbrica del autor de la proposición o su representante legal.)

Valladolid, 19 de Marzo de 1932.—El Coronel Jefe de las tropas y servicios de Ingenieros, Luis Ugarte.

Pliego de condiciones legales.

Artículo 1.º La contratación de las obras se efectuará en pública subasta y con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden de 10 de Enero de 1931 (Diario Oficial del Ministerio del Ejército número 12), pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (Colección Legislativa núm. 55) y ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (Colección Legislativa número 128) y demás disposiciones vigentes en materia de contratación por el Estado.

Artículo 2.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase séptima, y si lo fuesen en papel blanco llevarán adheridas las pólizas equivalentes y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nuevas firmas y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Artículo 3.º Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribu-

ción industrial que correspondan satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y en caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesaria el recibo o alfa de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias vascongadas o Navarra y bastará que acrediten su profesión de industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero ejecutándose el servicio en territorio no aforado o común al ser adjudicado a sujeto contribuyente del régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

En las subastas reservadas a la producción nacional presentarán también la certificación a que hace referencia el Real decreto de 3 de Diciembre de 1926 y el Reglamento para su aplicación, así como también declarará en sus proposiciones que los obreros que empleen en la construcción estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando también su sumisión expresa a los efectos del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el Bolefin o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Real orden de 30 de Junio de 1921 (Colección Legislativa número 312), y las Empresas y Sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Colección Legislativa número 453) y Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Diario Oficial número 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estarán además legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley de Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

Artículo 4.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los documentos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se

ajusten al modelo de proposición publicado en el anuncio.

Artículo 5.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública que se valoran al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicada, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio en la GACETA DE MADRID, siendo necesario e indispensable para acreditar la propiedad de los títulos la presentación de pólizas de Agentes de Cambio o Corredor de Comercio.

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Artículo 6.º No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio de las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Artículo 7.º La fianza provisional no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador y cuyo favor estuviera extendido el talén del depósito presente distintas proposiciones.

Artículo 8.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de peseta, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignase más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Artículo 9.º La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que determinan los artículos 33 al 34 y 40 del Reglamento de Contratación administrativa de 10 de Enero de 1931, dando principio al acto por la lectura y pliegos de condiciones; los referidos anuncios se publicarán en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio del Ejército y Boletines Oficiales de las provincias de la región, así como también colocarse en los sitios de costumbre y a la puerta de la Comandancia y de sus destacamentos, expresándose en todos ellos el precio límite.

Artículo 10. Terminada la lectura del anuncio y pliego de condiciones, el Presidente del Tribunal declara abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta en la inteligencia de que, pasa-

do el plazo y abierto el primer pliego, no serán dadas explicaciones.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre llevarán escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del proyecto de pañera para el Parque de Intendencia y servicios administrativos en Valladolid", aprobado por Real orden de 9 de Abril de 1931 (Diario Oficial número 81).

El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse éstos por ningún motivo.

Artículo 11. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán los demás por el orden de presentación y número que se les haya dado.

Artículo 12. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberán prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Si algún licitador o apoderado no se encontrase presente ante el Tribunal en el momento de la nueva licitación, se entenderá que ratifica su proposición, y así se hará constar en ella por el Interventor con el visto bueno del Presidente.

Artículo 13. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmarán el rematante o su apoderado.

Artículo 14. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas y no fuesen objeto de protestas, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán to-

dos los documentos que acompañen a sus proposiciones.

Artículo 15. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultase más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Artículo 16. Al declararse aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exigiese se ejecutase desde luego.

Artículo 17. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera se ejecutase desde luego, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuera anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Artículo 18. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa el artículo 5.º de este pliego.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda lo determinado en la última parte del párrafo segundo del mencionado artículo 5.º

Cuando al contratista se le entregue efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a este efecto la fianza personal bastante a juicio del Ramo del Ejército.

Artículo 19. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación vigente en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Artículo 20. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que otorgue, siendo de cuenta de él el abono del impuesto que proce-

da y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Artículo 21. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasionen los anuncios, el otorgamiento de escritura en la forma y número de ejemplares reglamentarios y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de la inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

Artículo 22. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos o derechos de arbitrios, puesto que el precio en que se haga su oferta se entiende que es completamente terminada la obra.

Esto, no obstante, si el Ramo del Ejército tuviera medios de transportes propios se los facilitará al contratista, siempre que no los necesitase para su servicio, prestándole, además, todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio le irrogasen.

Artículo 23. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar más precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faros y puertos, practicas, carestía de los mercados o subida de tarifa de los ferrocarriles. Asimismo tampoco el Estado intentará menar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Artículo 24. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios municipales y provinciales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Artículo 25. La entrega y recepción de obras se hará mediante certificación expedida por el Ingeniero encargado con el conocimiento del Jefe del Detall y el visto bueno del Ingeniero Comandante, determinándose claramente el importe de las obras recibidas y demás trabajos efectuados que ha de pagarse al contratista.

Artículo 26. Los pagos se harán dentro de los créditos disponibles por la Pagauría de la Comandancia de Obras, Reserva y Pague de Ingenieros de esta región y en la forma preceptuada por el Reglamento de Contratación vigente.

Artículo 27. Si el contratista o su representante dado a conocer al Jefe de la Comandancia se ausentara sin previo aviso o autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueran necesarias comunicarse se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Artículo 28. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato del trabajo, accidentes del trabajo de las mujeres y niños, etc., establecidos para

los patronos en el Código del Trabajo. Que asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Artículo 29. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho la contribución industrial, la cuota del retiro obrero y los gastos e impuestos que enumeran las condiciones 20 a la 24 de este pliego y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Artículo 30. Que cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del remate se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasionase con respecto a su proposición.

Artículo 31. Que en todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza o los pagos estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario del Ejército, Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Que este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando al Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Artículo 32. Que las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos

den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

Artículo 33. Que estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Artículo 34. Que en caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato y terminado, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlos a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Artículo 35. Que por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Artículo 36. El contratista está obligado a emplear en las obras materiales de producción nacional, a excepción de aquellos que por las disposiciones vigentes se autoriza los de producción extranjera, debiendo dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real orden de 26 de Junio de 1917 para aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907.

Artículo 37. Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la industria nacional, aprobado por Real orden de 26 de Junio de 1917 (*Colección Legislativa* número 153), se adicionan los artículos 10, 11, 12 y 14 del mismo, que copiados literalmente, dicen:

“Artículo 10. Cuando haya sido celebrada sin haber postor o proposición admisible una subasta o concurso sobre materiales reservados a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos destinados serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente mientras que el precio de aquéllos no excedan de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.

Siempre que los contratos comprendan artículos incluidos en la relación vigente o productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y las valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100

computada sobre el menor precio en los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del contratista los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y demás gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicios u obras públicas deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la industria nacional.”

Artículo 38. Todo cuanto no aparezca previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército aprobado por Real orden de 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial* número 12), y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Valladolid, 14 de Abril de 1931.—El Comisario de Ejército Interventor, Luis Gómez.

S-229

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA HIDRO-ELECTRICA DEL ALGAR

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Marqués de Cubas, número 19, bajo, a las cuatro y media de la tarde del día 8 del próximo mes de Abril, para deliberar sobre la Memoria y balance del ejercicio de 1931.

Madrid, 19 de Marzo de 1932.—El Presidente, Carlos Menéndez y Sáez de Argandoña. X-1208

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general en 29 de Diciembre de 1919 con los números 244.059 de entrada y 95.490 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. José Ventura Carbonell en garantía del cargo de Administrador de Loterías de Villafranca del Panadés, desempeñado por D. Juan París y Castellórti, importante 4.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100, a disposición del ilustrísimo Sr. Director general del Tesoro público, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo

dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid” y el “Boletín Oficial” de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 25 de Febrero de 1932.—El Ordenador de pagos, Emilio Vela Hidalgo. X-1269

MADRID-PARIS, S. A.

Esta Sociedad pone en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones que, a partir del 1.º de Abril de 1932, se pagará el cupón número 15, o sea, una vez deducidos los correspondientes impuestos, pesetas 6,46675 por cupón, en las oficinas de la S. A. Arnús-Gari, Paseo de Gracia, 9, Barcelona; en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14, Madrid, y en el Banco Lazard Brothers y Compañía, Avenida del Conde de Peñalver, 17, Madrid.

Madrid, 25 de Marzo de 1932.—Por la Sociedad Madrid-Paris, el Consejero Delegado, Henri Riviere. X-1203

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Habiendo sido destruida por un incendio la póliza número 4.664 de la Compañía “La Equitativa” (Fundación Rosillo), correspondiente al seguro de ahorro de doña María Valle Bugarin de O’Campo, liberada por pesetas 1.090, expedida por dicha Compañía en 4 de Mayo de 1921, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma. X-1210

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Compañía Anónima de Seguros.

DOMICILIO SOCIAL: RAMBLA DE CATALUÑA, 18, BARCELONA

Habiéndose extraviado la póliza número 102.820, que libró el Banco Vitalicio de España a D. Manuel Varela Isabel, de Madrid, en 11 de Noviembre de 1921, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que, si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor. X-1199

CABELDO INSULAR DE LA GOMERA

Anuncio de oposiciones a una plaza de Oficial de Secretaria.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora de esta excelentísi-

ma entidad en sesión del día 7 del actual, se saca a oposición una plaza de Oficial de Secretaría, cuya oposición, así como Tribunal nombrado, se verificará y será el que a continuación se dirá:

Primero. El programa que ha de regir en las oposiciones para la práctica del primer ejercicio será el publicado por Real orden de 25 de Enero de 1926, entendiéndose que la parte del mismo que esté derogada en la actualidad, se considerará sustituida por los preceptos de la legislación vigente que la ha modificado, y que serán los únicos exigibles a los opositores.

Segundo. El plazo para solicitar tomar parte en las oposiciones será el de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid". Las instancias se presentarán en la Secretaría del Cabildo durante las horas de oficina, y a las mismas acompañarán los solicitantes la documentación siguiente:

1. Certificación de nacimiento acreditando ser mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y seis.

2. Cédula personal.

3. Certificación médica acreditando no padecer defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

4. Certificación del Registro Central de Penados acreditando la carencia de antecedentes penales.

5 y último. Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.

Los solicitantes podrán acreditar de igual modo, a los efectos que después se dirán, los títulos académicos que posean.

Tercero. Los ejercicios de oposición serán tres. El primero, oral, consistente en contestar un tema de cada decena del programa mínimo referido, en el tiempo máximo de una hora y treinta minutos, a cuyo efecto el opositor sacará a la suerte dos temas de cada decena, y desarrollará uno. El segundo ejercicio será escrito, y consistirá en la redacción de un cargareme, un libramiento y un asiento en los libros auxiliares de intervención, cuyo dato supuesto dará el Tribunal. El tercer ejercicio será práctico, y consistirá en la resolución de un expediente administrativo, cuyo supuesto dará el Tribunal.

Cuarto. Los ejercicios tendrán lugar del 20 al 31 de Mayo próximo, anunciándose el día y hora que han de dar comienzo en el tablón de anuncios de este Cabildo.

Quinto. El número de puntos que, como máximo, podrá dar cada uno de los miembros del Tribunal a cada uno de los opositores y en cada uno de los ejercicios, será el de diez, y la media será la calificación definitiva.

Sexto. El Tribunal podrá actuar con

tres de sus miembros, y al terminar cada sesión se pondrá en el tablón de anuncios la relación de los opositores que pueden pasar al ejercicio siguiente.

Séptimo. Los derechos de examen que habrán de abonarse al solicitar tomar parte en las oposiciones será el de 25 pesetas por cada opositor.

Octavo. Cuando dos opositores obtengan igual calificación, tendrá preferencia el que haya acreditado título superior, y en caso de igualdad de títulos, el de mayor número de ellos, y en caso de igualdad, el que mayores servicios administrativos haya prestado, y en último extremo, el de mayor edad.

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones será el siguiente: El Sr. Presidente del Cabildo o quien le sustituya como Presidente, y como Vocales, el Doctor D. José Peraza de Ayala, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna; D. Melchor Ordóñez y Alonso, Profesor de la Escuela Profesional de Comercio de Tenerife; D. Amós Díaz Casañaz, Interventor de este Cabildo, y D. Carmelo Luis Ros Alférez, como Secretario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de la Gomera, 12 de Marzo de 1932.—El Secretario, Carmelo Luis Ros.—El Presidente,

X—1207

BANCO COMERCIAL DE TARRASA

Balance al 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
1. Bancos:	
Caja y Banco de España.....	4.966.372,81
Moneda y billetes extranjeros.....	2.922,59
Cupones	35.526,95
Bancos y banqueros.....	2.259.356,66
	<u>7.264.179,01</u>
2. Cartera:	
Efectos de comercio hasta treinta días	2.810.373,83
Idem id. hasta noventa días.....	4.485.581,43
Idem id. a mayor plazo.....	146.883,16
Títulos:	
Cartera de valores estatutaria.....	4.303.375,00
Fondos públicos.....	166.470,00
Otros valores.....	423.088,65
	<u>12.335.772,07</u>
3. Créditos:	
Deudores con garantía prendaria.	"
Idem varios a la vista.....	603.488,68
Idem a plazo con garantía.....	637.387,54
Idem en moneda extranjera.....	12.726,32
	<u>1.253.602,54</u>
4. Inmuebles.....	"
5. Mobiliario e instalación.....	43.971,15
6. Accionistas	"
7. Acciones en Cartera:	
Acciones preferentes.....	1.014.000,00
Idem ordinarias.....	167.625,00
	<u>1.181.625,00</u>
8. Efectos al cobro y Corresponsales cobro.....	527.633,12
Gastos de constitución.....	30.000,00
	<u>22.636.782,89</u>
Valores nominales:	
Valores en cuenta corriente.....	174.290,00
Idem en trámite.....	713.200,00
Idem en garantía.....	2.569.945,30

	Pesetas.
Valores en custodia.....	8.435.803,68
	<u>11.893.238,98</u>
	<u>34.530.021,87</u>
PASIVO	
1. Capital:	
Capital acciones preferentes.....	4.471.000,00
Idem id. ordinarias.....	4.471.000,00
	<u>8.942.000,00</u>
2. Fondo de reserva.....	1.014.000,00
Fondo para amortizar por derrama acciones preferentes	182.761,24
3. Acreedores:	
Bancos y banqueros.....	248.202,92
Acreedores a la vista.....	3.627.779,54
Idem a ocho días vista.....	4.290.893,01
Idem hasta el plazo de un mes.....	702.452,87
Idem a mayores plazos.....	2.571.606,85
Idem en moneda extranjera.....	14.815,16
	<u>11.455.750,35</u>
4. Efectos y demás obligaciones a pagar.....	3.281,90
5. Aceptaciones	"
6. Acreedores por cuentas cobro.....	527.633,12
Beneficios a repartir.....	4.102,22
Reserva para impuestos.....	11.020,77
Utilidades	496.233,29
	<u>22.636.782,89</u>
Valores nominales:	
Acreedores por valores en cuenta corriente	174.290,00
Idem por idem en trámite.....	713.200,00
Idem por idem en garantía.....	2.569.945,30
Idem por idem en custodia.....	8.435.803,68
	<u>11.893.238,98</u>
	<u>34.530.021,87</u>

Tarrasa, 31 de Diciembre de 1931.—El Administrador, Narciso Planas.—Visto bueno: el Presidente de la Junta de gobierno, Francisco Salvans.

X—1198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Isidoro Moreno Villanueva, representado por el Procurador D. Adolfo Bañegil Picazo, contra D. Jacinto Roque Urosa Vicente, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de 110.000 pesetas, intereses y costas, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada y que se describe en la siguiente forma:

Una parcela de terreno o solar sita en esta capital, con fachada a la calle de Riego, sin número que la distinga; la cual linda: por su frente, en línea de 20 metros, con la citada calle; por la derecha, entrando, en línea de 20 metros y 60 centímetros, con propiedad de D. Emilio Lillo; por la izquierda, en otra línea, con la parcela número 3, de las seis en que fué dividido el solar principal de donde éste procede, y por la espalda o fondo, con el resto del solar de donde se segregó el presente. Tiene una superficie de 39 metros cuadrados con 40 decímetros, equivalentes a 5.641 pies y 20 décimas de otro, cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 20 de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la segunda y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Tercera. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de Marzo de 1932.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, Adolfo Ortiz-Casado. X—1206

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha del día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital, en el juicio ejecutivo promovido por doña Joaquina Sánchez Ortega, representada por el Procurador D. Rafael Martínez Carrillo, contra doña Josefa Dávila y don Juan José Carvajal y Agraz, sobre pago de 20.000 pesetas, más 500 pesetas de la pensión alimenticia correspondiente al mes de Febrero pasado, gas-

tos y costas, se ha acordado, mediante a ser desconocidos e ignorados los actuales domicilios o paradero de dichos ejecutados, citarlos de remate por medio del presente edicto, para que en el improrrogable término de nueve días se personen en dichos autos y se opongan a la ejecución, si hubiere convenirles, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; habiéndose declarado embargado sin hacer previo requerimiento de pago a los ejecutados los plazos que tienen que percibir de doña María González por razón de la venta que le hicieron de la casa número 17 de la calle de Espoz y Mina, de esta capital; lo que se les hace saber por medio del presente.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a los deudores doña Josefa Dávila y D. Juan José Carvajal, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, en Madrid a 19 de Marzo de 1932.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

X—1211

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra D. Roque Ernesto Sanz, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 25.000 pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Un edificio en esta capital, de sólo planta-baja, con varias dependencias destinadas a garaje, sito en la calle de Francisco Ricci, señalado con el número 9, con fachada, mirando al Sur, con dicha calle, en una línea de 12 metros y 60 centímetros; la medianería derecha, al Este, en línea de 24 metros y 65 centímetros, linda con propiedad de doña Mercedes Marconell; la medianería de la izquierda, en otra línea de 24 metros y 65 centímetros, linda con propiedad de D. Esteban Renovales, y al testero, en línea de 12 metros y 60 centímetros, linda con el resto del solar de que se segregó el que se describe, propiedad de D. Felipe González Rojas. Las cuatro líneas descritas forman un rectángulo regular y encierran una superficie plana que mide 310 metros y 59 decímetros, todo ello de medida superficial cuadrada.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 20 de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 50.000 pesetas fijada a este efecto en la escritura base del procedimiento.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de Marzo de 1932.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, Adolfo Ortiz-Casado. X—1214

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LAINA, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, a quien representa el Procurador D. Manuel Martín Veña, contra D. Antonio Esteban Medrano, sobre secuestro y posesión interina de la casa número 99 de la calle de Velázquez, de esta capital, a virtud de préstamo hipotecario constituido mediante escritura otorgada el 1.º de Julio de 1927, por un capital de 395.000 pesetas; y aportada del Registro de la Propiedad del Norte la certificación de cargas posteriores que gravan el inmueble, aparece de ella que, según la inscripción cuarta causada por la escritura de 19 de Enero de 1929, otorgada ante el Notario de Madrid señor Herrero Muro, el inmueble se halla gravado con el derecho real de anticresis constituida a favor de D. Fernando Martín de Vidales, en garantía de pesetas 200.000 que el Sr. Esteban Medrano reconoció adeudar a éste, no fijándose plazo de duración del contrato y estableciéndose el 5 por 100 de interés anual.

A escrito presentado por la parte actora ha recaído providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia.—Juez, Sr. Alarcón. Madrid, 12 de Diciembre de 1931.

Por presentados los anteriores escritos, que con el mandamiento diligenciado que le acompaña se unían a los autos de su razón. Y como se pide, hágase saber la existencia de este procedimiento a los segundos acreedores, D. Antonio Villante y Vaillant y don Fernando Martín de Vidales, al solo efecto de que puedan intervenir, si vieren convenirles a su derecho, en la subasta del inmueble, personándose en los autos en forma, en término de nueve días...

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Alarcón.—Ante mí, Bautista López."

Y para que sirva de notificación al D. Fernando Martín de Vidales, cuyo domicilio se desconoce, extiendo la presente, para su inserción en los periódicos.

cos oficiales, en Madrid a 21 de Marzo de 1932.—El Secretario, Ramiro López.
X—1204

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. José Roso Palomo, sobre rescisión de préstamo y venta de fincas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes:

Primero. Una parcela o lote de terreno, parte que fué de otro de mayor cabida, perteneciente al cortijo denominado "Porción edificable del cortijo de Maestrescuera", término municipal de Sevilla, sitio de la Cruz del Campo, en la manzana número 53 del proyecto de urbanización del barrio del Nervión; contiene una superficie de 220 metros cuadrados; lindando: al Norte, con terrenos de D. Francisco Aldaz; al Sur, con parcelas edificables de dicho cortijo; al Oeste, con terreno de donde se segregó el de esta finca, y al Este, terrenos del mencionado cortijo, hoy calle número 14. Sobre dicha parcela ha sido construida una casa, compuesta de planta baja y principal, distribuidas ambas en forma adecuada.

Segundo. Casa en Sevilla, construída en parte de una parcela segregada del cortijo denominado, porción edificable del cortijo de "Maestrescuera", al sitio de la Cruz del Campo, en la manzana número 53 del proyecto de urbanización del barrio del Nervión. Se compone de planta baja y principal, y en planta baja una nave cubierta, con destino a cuadras y cochera, y un gran patio con entrada independiente por la calle número Trece. Tiene su frente por la calle número 10, y linda: por la izquierda entrando, con casa de D. Francisco Aldaz y otra del Sr. Roso Palomo, ambas con entrada por la calle número Catorce; por la derecha entrando, con la calle número Trece, y por el fondo, con parcelas edificables del mencionado cortijo de "Maestrescuera". Consta su área de 590 metros cuadrados.

El remate tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera. Se tomará como tipo de la subasta 37.500 pesetas por la primera finca, y 52.500 por la segunda.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el 10 por 100 de aquellas cantidades.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Sevilla, a quien corresponda por turno, el día 22 de Abril próximo, y hora de las doce.

Quinta. Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio

se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos de los inmuebles, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Octava. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de Marzo de 1932.—Ante mí, Ramiro López. — Visto bueno: el Juez, Alarcón.

X—1213

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, dictada en 3 de los corrientes en autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. José Gómez Murias, hoy su viuda y heredera doña Aquilina Louhan Fernández, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, por término de quince días, el siguiente inmueble:

Un terreno rústico, radicante en término de la ciudad de Astorga y pagos de los Meses y Mosicos, de cabida nueve cuartales, un celemin y dos cuartillos, equivalentes a dos fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, o sean 53 áreas, 89 centiáreas o 5.389 metros; de los que están edificados 1.360 metros; lindante: al Este, con camino de San Román o de la estación; Sur, con finca de D. Vicente Cabezas; Oeste, con reguero de los Meses, y Norte, con huerta de Antonio del Otero. Sobre este terreno se ha construído un edificio destinado a la fabricación de varias industrias de planta baja y piso principal, teniendo su entrada por el Este, o sea por el camino de San Román, cuyo edificio llega hasta el límite del Oeste, o sea hasta el reguero de los Meses, estando el resto de la finca que se halla por edificar, destinada a jardines y se encuentra parte al Sur y parte al Norte de lo edificado.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día 16 de Abril próximo, a las once de la mañana, y en el Juzgado de Astorga, por celebrarse simultáneamente, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de 90.000 pesetas por que sale a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las

cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste no se aprobará hasta conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid, 7 de Marzo de 1932.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X—1202

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, dictada en 26 del pasado Febrero, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Daga, contra D. Manuel Cubero y Herrera, hoy su viuda y heredera, sobre secuestro, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta por término de quince días, una casa situada en la calle de Martín Reda, número 54, de la ciudad de Caba, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en 17.000 pesetas.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de Palacio y en el de Caba, el día 15 de Abril próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de 12.750 pesetas por que sale a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste no se aprobará hasta conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid, 2 de Marzo de 1932.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X—1212

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MALAGA

Don Isidro Acedo y Llanusa, Juez de primera instancia e instrucción de este partido, distrito de la Alameda.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y bajo la presidencia del que suscribe, se sigue el asunto civil número 25 del año 1931, insta-

do por el Procurador D. Enrique Mora Martín, en representación de D. Enrique Hurtado de Mendoza y Soliva, contra D. Mariano Carrasco Navarro, vecino de esta capital, juicio ejecutivo, sobre pago de 192.500 pesetas, intereses y costas, en cuyo expediente, en el día de hoy, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, los bienes embargados a dicho demandado, que luego se detallarán, y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, alameda de Pablo Iglesias, 25, seguro, se ha señalado a las doce horas de la mañana del día 26 de Abril del corriente año.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, habiéndose presente:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo fijado en la escritura de hipoteca, que es el de pesetas 265.000, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercero. Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarse las que quieran tomar parte en la subasta, y el título de propiedad, con el que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a ningún otro.

Cuarto. Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título.

Quinto. Que los gastos de la escritura, en su caso, serán de cuenta del rematante; y

Sexto. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de que se trata, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca que se subasta es:

Un predio rústico llamado antes cortijo "Nuevo o Blanco", luego de "San Antonio", y en la actualidad, vulgarmente, "Cañaveral de Soliva"; el cual radica en el partido Segundo de la Vega o de Santa Catalina, de este término; confina: al Norte, con la finca conocida por "Cañaveral de los Frailes", que fué de D. José Gómez Gaztambide y luego herederos de D. José Domínguez; al Este, con arroyo de la Culebra y el de la Caña o España y con tierras del lugar de Pincola, que fué de D. Miguel Sánchez Pastor, y hoy es de D. Antonio Baena Gómez; al Sur, con el camino antiguo de Ronda, llamado también de Campanillas; tierras de la hacienda del Consol, perteneciente antes a D. Matías Huélin, luego a D. Luis Huélin y hoy

a D. Manuel Soto de Zaldivar y del Lugar de San Pedro, propio antes de D. Ramón Casado y hoy de D. Antonio Gómez Cano, y al Oeste, con tierras del "Cortijo de Villalón", perteneciente al mismo último citado señor; y abarca una extensión superficial de 150 fanegas de tierra del marco de esta ciudad, equivalentes a 90 hectáreas, 55 áreas y 63 centiáreas, de las cuales varias son de riego. Dentro de su perímetro arraigan vides y olivos y otros árboles, y existen formando parte integrante de él:

a) Una casa principal, demarcada con el número 5 del respectivo cuartel rural; compuesta de planta baja y piso principal, dos patios, almacenes bajos y altos, cuadra y molino de aceite.

b) Un almacén destinado en su origen a trabajar la paja.

c) Otra casa, sin número, construida en la suerte llamada de Morriaga, con dormitorio para los trabajadores, cuartos, tinados, pajar, gallineros y cuarto para las herramientas de labor.

d) Un almacén en la suerte denominada de "La Habana".

e) Una casa molino harinero de una parada (antes fué de dos), distinguida con el número 7; y

f) Un estanque o alberca en que se recogen las aguas que, conducidas por una acequia de mampostería, a trechos cubierta y a trechos descubierta, se cortan del arroyo de las Cañas, en la finca "Cañaveral de los Frailes" y sirven de fuerza motriz del molino harinero, y recibidas más abajo en otra alberca, se utilizan para el riego de las tierras susceptibles del mismo.

Atraviesan dicho predio de Este a Sur, en parte, los arroyos de la Culebra y de las Cañas, y de Este a Oeste, en parte también, el camino de Ronda a Campanillas.

Le corresponden una servidumbre de paso por un camino de rucía, que desde la carretera de Antequera conduce al molino, atravesando terrenos del cortijo del "Cañaveral de los Frailes"; la del acueducto sobre la misma última finca, por el que derivan las aguas de la corta del arroyo de las Cañas, y la de entrada, salida y paso por el aludido arroyo.

Málaga, 16 de Marzo de 1932. — El

Juez, Isidro Acedo y Llarena.—El

Secretario judicial, ante mí, Antonio Cardona.

X—1201

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MÁLAGA

Don Isidro Acedo y Llarena, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga.

Por el presente edicto se hace público que por dicho Juzgado y actuación del Secretario refrendante se tramita mediante turno el asunto civil número 31 del año 1931, instado por el Procurador D. Manuel Segalerva, en representación de doña María de la Salud Angel Fernández, como viuda y heredera de D. Cayetano Talasac de Torres, contra D. Manuel García Ruiz, procedimiento ejecutivo sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, para pago de principal y costas; habiéndose acordado sacar a subasta por primera vez

y término de veinte días, los bienes que se dirán, anunciándose por medio del presente, así como que el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la alameda de Pablo Iglesias, número 25, piso tercero, el día 23 de Abril de este año, a las once y cuarto horas, con las siguientes condiciones:

Primera. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de dicho precepto legal estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de 60.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

La finca que se subasta es una suerte de tierra erial a pastos, situada en término municipal de Sedella, paraje de la "Montecane" o "Guanece", como de una fanega y cuatro celemines, equivalentes a 80 áreas y 99 centiáreas; lindando: por Norte, con finca de Eduardo Lemas; Este y Sur, terrenos del Estado, y Oeste, con suerte de Antonio Conde Castañeda. En el centro de este predio existe construida una fábrica para la producción de fluido eléctrico, de 10 metros de largo por cuatro de ancho, o sean 40 metros cuadrados de edificación, distribuida en distintas dependencias, en las que se contienen, entre maquinaria y efectos, una turbina de 32 caballos, acoplada a un alternador de la misma producción; parrayos, un cuadro de mármol con multímetro, galvanómetro con piedra de hierro, un transformador de 15 kilómetros, una tubería con 65 metros de longitud de chapa, de siete, cinco y cuatro milímetros, y un depósito. Este edificio linda por sus cuatro vientos, con tierras del predio donde se encuentra construido.

Málaga, 11 de Marzo de 1932. — El Juez, Isidro Acedo y Llarena.—El Secretario judicial, ante mí, Antonio Cardona.

X—1200

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OVIEDO

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por el

Procurador D. Francisco León, en nombre de D. Julio Misioner Huelga, mayor de edad, carpintero, vecino de Cue, partido judicial de Llanes, en esta provincia, sobre declaración de ausencia de su padre D. Esteban Misioner Peláez, mayor de edad, montador de joyas, natural y vecino de Oviedo, de donde se ausentó para Ultramar hace veinte años, habiendo dejado de recibirse noticias suyas hace más de dos años desde Punta Arenas, estando domiciliado anteriormente en Puerto Rico (Filipinas).

Por resolución de hoy he acordado llamar por medio de edictos al ausente y a aquellas personas que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquél, si no se presentare, consignándose en el presente que hasta ahora no reclama la administración más que el hijo del ausente, D. Julio Misioner Huelga.

Se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante el Juzgado.

Oviedo, 9 de Marzo de 1932. — El Juez, Rodrigo Valdés.—El Secretario, por suplencia, Jorge García.

X—1205

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.444

LAVI HUMARA, José; natural de Villaescusa de la Concha, de estado soltero, profesión albañil, de veinticinco años de edad, hijo de Baltasar y de Leocadia, domiciliado últimamente en Santander, calle Concordia, número 20; procesado por hurto en causa número 91 de 1932; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, de Melilla; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

3871

2.445

LERCUNDI, José Antonio; natural de Logroño, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años de edad, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián, Secretaría de Buenachea, para ser reducido a prisión

y declarar en el sumario seguido ante la misma Secretaría, con el número 165 de 1932, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

3882

2.446

LIZANDRA VITORES, Isidro; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años, hijo de Andrés y de Juana, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por robo, causa número 549 de 1931; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para notificarle el auto de su procesamiento, recibir indagatoria y constituirse en prisión decretada en la causa indicada; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

3899

2.447

LOPEZ LOPEZ, Joaquín; de unos cincuenta años, que el 18 de Enero último viajó en el tren número 405, de León a San Cidodio, habiendo manifestado que venía de trabajar de Mieres y que iba a Cacabelos, vistiendo traje de pana y sombrero negro, sin domicilio conocido, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el cual está procesado en el sumario número 5 de este año, por estafa, y comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Quiroga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, toda vez que está decretada su detención, constituyéndose en el Juzgado municipal de esta villa.

2.448

LLGNA BILBAO, Rafael; de veintinueve años, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en Bilbao, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Victoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

3894

2.449

MARTIN MEDINA, Eduardo; de cuarenta y un años, hijo de Faustino y de Emilia, natural de Madrid, soltero, domiciliado últimamente en esta capital, calle del Amparo, número 44, piso primero izquierda, procesado en causa seguida con el número 732 de 1930 por el delito de hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3861

2.450

MARTINEZ BLAZCO, Miguel; hijo de Vicente y Salvador, natural de Albaracín, provincia de Valencia, de

estado soltero, profesión fogonero, de treinta y un años, domiciliado últimamente en Valencia, procesado por el delito contra la forma de Gobierno; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3868

2.451

MARTINEZ GONZALEZ, Francisco; natural de Málaga, de estado soltero, de veinticinco años, hijo de Julio y de Isabel, domiciliado últimamente en Málaga, ignorándose sus señas, procesado por estafa en sumario número 1.702 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

3849 y 3850

2.452

MENARGUES VILLANUEVA, Ginés; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y nueve años, hijo de Luis y de Tomasa, domiciliado últimamente en la calle de la Caridad, número 1 (Carabanchel), procesado por atentado en causa número 1.381 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

3853

2.453

PEÑA IGLESIAS, Enrique; de estatura regular, más bien alto, muy chato de cara, pelo castaño, lleva boina y zamarra, y calza zapatos de goma; Manuel Viñas, bien parecido de cara, viste traje negro y sombrero del mismo color, y Angel Viñas, hermano del anterior, bajo de estatura, mal encarado, algo grueso, y que suele andar muy mal vestido; comparecerán en el plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense, para ser notificados de su auto de procesamiento, indagados y constituirse en prisión, por consecuencia de la causa que contra ellos se les sigue con el número 88 del corriente año, sobre hurto a Tomasa Novoa Novoa Rodríguez; apercibiéndoles que, de no hacerlo en el aludido plazo, se les declarará rebeldes y les parará además el perjuicio a que haya lugar.

3874

2.454 y 2.455

POR LA PRESENTE se cancela y deja sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA de MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con fechas 21 y 28 de Octubre de 1930, respectivamente, llamando al penado Luis Alonso Setien, en causa por robo nú-

mero 806 de 1918, a fin de que cumpliera la pena que le fué impuesta.
3854

2.450

ROMERO IBÁÑEZ, Miguel; natural de Cabo de Palo, Murcia, de estado soltero, de profesión panadero, de veintidós años de edad, hijo de Miguel y de Ana, domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, número 4, procesado por robo, en causa número 275 de 1930; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Incisa, de Madrid, Secretaria de don Francisco de Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducido a la Cárcel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3863

2.457

SALDIAS OJER, Juan; domiciliado últimamente en San Sebastián; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián, Secretaria del Sr. Buenechea, en causa por hurto, para ser reducido a prisión en sumario número 505 del año 1931; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

3881

2.458

SE CANCELA y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Francisco Liebanes Reyes, natural de Jaén, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, cerrajero, de dieciocho años de edad, en causa por hurto número 741 de 1931, que se le sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaria de D. Luis Moliner.

3857

2.459

VARELA ARIAS, Jesús Pedro; hijo de José y de Concepción, natural de Castro Urdiales, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Santander, calle de San Francisco, fonda "Belmonte", procesado por estafa, cuyo actual paradero y domicilio se ignora; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

3896

2.460

VAZQUEZ GOMEZ, Francisco; hijo de Francisco y de Maria, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión Calderero, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, calle Atalaya, número 1, tercero izquierda, procesado por estafa, cuyo actual paradero y domicilio se ignora; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si

no lo verificase, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

3895

2.461

AZADA REAFEECHA, Francisco; hijo de Juan Manuel y de Maria Teresa, natural de Sevilla, parroquia de San Salvador, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, y su perímetro torácico 0,82 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color trigueño, frente estrecha, aire marcial, producción nada, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en la Casa Misión de la capital de Tánger, zona internacional (Alarruecos), y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de reclutas de Huelva, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Plasencia, Cáceres, ante el Juez instructor don Alfredo Fernández Fernández, Teniente del Batallón de ametralladoras número 2, de guarnición en Plasencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Plasencia, 14 de Marzo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Alfredo Hernández.
JG—583

2.452

CADORNIGA VELASCO, Enrique; hijo de Manuel y de Julia, natural de Fagoaga, Ayuntamiento del Barco, provincia de Orense, de estado soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Orense, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 3, residente en Oviedo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 8 de Marzo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Miguel Esperón.

JG—588

2.463

CASTAÑO GONZALEZ, Isidro; hijo de José y de Manuela, natural de Quiruelas de Vidriales, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,615 metros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Quiruelas, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor Teniente del Regimiento de Infantería número 26, D. Fernando Lillo de Moya, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Salamanca, 11 de Marzo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Fernando Lillo.

JG—591

2.464

CORREA MARTINEZ, Angel; hijo de Vicente y de Carmen, natural de Badajoz, Ayuntamiento de idem, parroquia de idem, Juzgado de primera instancia de idem, Capitanía general de la primera división; de profesión comerciante, nació en 30 de Marzo de 1904, estatura 1,728 metros, de estado soltero, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz larga, barba poblada; domiciliado últimamente en Barcelona, destacamento de la Guardia civil de la Exposición, guardia segundo de la quinta compañía de la segunda comandancia de la Guardia civil del 29 tercio, que durante los días 16 y 17 de Febrero del presente año, cometió la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de la segunda comandancia de la Guardia civil del 21 tercio, D. Pedro Sureda Rauris, residente en el cuartel de la Guardia civil de la Rambla (Barcelona); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 5 de Marzo de 1932.—El Comandante Juez instructor, Pedro Sureda Rauris.

JG—578

2.465

FERNANDEZ PEREZ, Ricardo; hijo de José Luis y de Maria, natural de Tomiño, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Tomiño, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Pontevedra para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Lorenzo González Díaz, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento de costa número 2; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ferrol, 8 de Marzo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Lorenzo González.

JG—580

2.466

GUTIERREZ GONZALEZ, Federico; hijo de Manuel y de Benigna, natural de Ventosilla, provincia de León, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,671 metros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Buenos Aires, con domicilio en la calle Falcón, esquina a Pedernora, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de reclutas de León número 53, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez instructor, D. Francisco González Areizmendi, Teniente de Artillería, con destino en el 15 regimiento ligero, de guarnición en Pontevedra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 5 de Febrero de 1932.—El Juez instructor, Francisco González.

JG—589

2.467

MELERO MAS, Julio; hijo de Julio y de Ramona, natural de Madrid, pro-

vincia de idem, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,620 metros, profesión estudiante, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, domiciliado últimamente en el distrito del Hospicio, Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Madrid número 1, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Palencia, ante el Juez instructor D. Luis Roldán Tortajada, con destino en el Batallón ciclista, de guarnición en Palencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Palencia, 22 de Febrero de 1932.—El Juez instructor, Luis Roldán Tortajada.

JG—589

RIOS, Isidoro; hijo de Ebasio y de María, natural de Minas de Río Tinto, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Valverde del Camino, provincia de Huelva, de veintidós años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecindado últimamente en Minas de Río Tinto, y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Toledo número 35, D. Salustiano Santos Lorenzo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 22 de Marzo de 1932.—El Capitán Juez instructor, Salustiano Santos.

JG—584

2.469

RODRIGUEZ MARTINEZ, Vicente; hijo de Virginia, natural de San Cugat, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, en el cuartel de Atocha, ante el Juez instructor, D. José Armesto Anta, Teniente del Regimiento de Infantería número 8, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 11 de Marzo de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Armesto Anta.

JG—586

2.470

SAINS SARASTI, Damián; hijo de Pedro y de Manuela, natural de Oyarzun, provincia de San Sebastián, domiciliado últimamente en ignorado paradero, de treinta y dos años de edad, de oficio jornalero, y de estado soltero; por el presente se le notifica haber sido inculcado de la responsabilidad contraída en el expediente que por haber faltado a concentración, se le instruye en el Juzgado del Regimiento de Infantería número 42, por el Alférez Juez, D. José Luengo Fuentes.—Tetuán 9 de Marzo de 1932.—El Alférez Juez instructor, José Luengo.

JG—592

2.471

VALLINA LOPEZ, Luis; hijo de José y de Josefa, natural de Castrillón, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Castrillón, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en El Ferrol, ante el Juez instructor, D. Lorenzo González Díaz, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento de costa número 2; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—El Ferrol, 10 de Marzo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Lorenzo González Díaz.

JG—587

2.472

VEGA BARRADO, José; hijo de Agapito y de Angela, natural de Iguañil, Ayuntamiento de Iguañil, provincia de León, de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta y tres años de edad; estatura 1,649 metros, sus señas se ignoran, domiciliado últimamente en Iguañil, provincia de León; a quien se le instruye expediente por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento ligero de Artillería, D. Manuel Hornedo Tous, residente en Segovia; con apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Segovia, 9 de Marzo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Manuel Hornedo Tous.

JG—584

2.473

DELGADO PEÑA, Juan; hijo de Rafael y de Mercedes, natural de Minas de Río Tinto, provincia de Huelva, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Río Tinto, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Valverde del Camino, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Plasencia, ante el Juez instructor, D. Nicolás Alonso Doval, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de ametralladoras número 2, de guarnición en Plasencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Plasencia, 16 de Marzo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Nicolás Alonso Doval.

JG—599

2.474

GARCIA DE LA OSA, Valentín; hijo de Juan y de María, soltero, de oficio zapatero, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Tarancón, Cuenca, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Felipe Díaz, número 15, puente de la Princesa; comparecerá ante este Juzgado, calle de Santa Engracia, número 140, en el término de ocho días, a partir de la publicación de este edicto, para hacerle una notificación en causa seguida por el delito de auxilio para evitar la rebelión militar.

Madrid, 16 de Marzo de 1932.—El Capitán Juez (ilegible).

JG—597

2.475

SAGREMON VILLAZA; hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión cerrajero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño obscuro, ojos pardos, cejas claras, nariz corta, pequeña, barba naciente, boca regular, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Zaragoza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza número 66 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Barcelona ante el Juez instructor D. Guillermo Menéndez Anlesta, de Ingenieros, con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 4, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 11 de Marzo de 1932.—El Juez instructor, Guillermo Menéndez.

JG—595

2.476

LIOBA PREGO, Silverio; hijo de Joaquín y Dolorés, natural de Luñanes, Ayuntamiento de Puenteareas, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, y sujeto a expediente por faltar a concentración en la Caja de Recluta de Pontevedra para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en El Ferrol ante el Juez instructor D. Lorenzo González Díaz, Teniente del Regimiento de Artillería de costa número 2; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—El Ferrol, 12 de Marzo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Lorenzo González.

JG—596

2.477

ARRICORRETA URCOIDE, Ramón; hijo de Tomás y de Isabel, natural de Vera de Bidasoa (Navarra), de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz pequeña, barba afeitada, boca pequeña, color sano, frente ancha, aire marcial, producción fácil, domiciliado últimamente en Vera de Bidasoa (Navarra), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pamplona para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor permanente Capitán de Infantería D. Angel García Polo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 17 de Marzo de 1932.—El Juez instructor, Angel García Polo.

JG—600

2.478

BERNABE CANTERO, Eugenio, o Diego Flores Carrasco, o Diego Carrasco Flores (a) "El Lobito" y "El Canastero"; hijo de José y Agustina, natural de Lebrija, Ayuntamiento de Le-

brija, provincia de Sevilla, gitano, profesión canastero, ambulante, de cincuenta y cinco años de edad, estatura baja, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba negra, como señas particulares tiene alguna calvicie y está completamente afeitado, viste chaqueta con rayas blancas de color negro, pantalón de pana y faja negra, sombrero de ala ancha color canela y calza alpargatas, domiciliado últimamente en la Prisión provincial de Cádiz, procesado en causa número 128 del año 1931 por supuesto delito de insulto a fuerza armada; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Infantería, Juez permanente de la base naval de Cádiz, D. Cipriano Briz González, residente en Cádiz, con despacho oficial en los pabellones de la Bomba, número 14, piso primero, calle González Tablas; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Cádiz a 4 de Marzo de 1932.—El Capitán Juez permanente, Cipriano Briz.

JG—607

2.479

GAENO UBIDE, Simón; hijo de Mariano y de Leonor, natural de Aguazón, provincia de Zaragoza, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jardinero, vecindado últimamente en Barcelona, estatura 1,680 metros, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Zaragoza número 31 para su destino a Cuerpo; comparecerá ante el señor Comandante D. José Román Sánchez, Juez instructor del Batallón de Montaña número 5, de guarnición en Seo de Urgel (Lérida), en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será de-

clarado en rebeldía.—Seo de Urgel, 15 de Marzo de 1932.—El Comandante Juez instructor, José Román Sánchez.

JG—604

2.480

MARTIN SANTIAGO, Mateo; hijo de Pedro y de Lucía, natural de Tohe, parroquia de San Félix, Ayuntamiento de Rábano de Aliste, provincia de Zamora, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en Tohe, provincia de Zamora, procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 13 Regimiento de Artillería ligera D. Gaspar Pérez González, residente en esta plaza de Segovia; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Segovia, 11 de Marzo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Gaspar Pérez González.

JG—609

2.481

MIGUER TOBOAS, José; hijo de Cándido y de Estefanía, natural de Reboveda, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Reboveda, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra número 53 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia ante el Juez instructor D. Luis Roldán Tortajada, con destino en el Batallón Ciclista, de guarnición en Palencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Palencia, 24 de Febrero de 1932.—El Juez instructor, Luis Roldán.

JG—602

2.482

PEREZ ROZA, José Manuel; hijo de Valentin y de Aurora, natural de San Martín del Mar, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, folio 17 del reemplazo de 1932 de este trozo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en término de noventa días ante el señor Juez instructor Teniente de navío de la Armada D. Antonio Breijo Aza en la Ayudantía de Marina de Villaviciosa para responder en expediente que se instruye por falta de presentación en la Comandancia de Marina de Gijón el día 9 del mes actual para su ingreso en el servicio de la Armada; bajo apercibimiento de que, si en el expresado plazo de noventa días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Oviedo*, no se presentase, será declarado prófugo. Villaviciosa, 15 de Marzo de 1932.—El Juez instructor, Antonio Breijo.

JG—605

2.483

RODRIGUEZ CASTRO, Manuel; hijo de Benito y de María, natural de La Cañiza, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra número 53 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia ante el Juez instructor D. Luis Roldán Tortajada, con destino en el Batallón Ciclista, de guarnición en Palencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Palencia, 29 de Febrero de 1932.—El Juez instructor, Luis Roldán.

JG—601